



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 13 ENE 2014

VISTO el Expediente N° 1.521.937/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

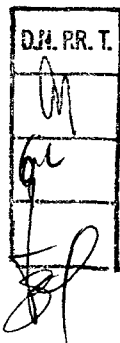
Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.521.952/12 agregado como foja 112 al Expediente N° 1.521.937/12 y Actas complementarias de fojas 50/51 del Expediente N° 1.521.952/12 agregada como foja 112 al Expediente N° 1.521.937/12 y foja 134 del Expediente N° 1.521.937/12, celebrados por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.), por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan un incremento de las contribuciones convencionales denominadas "Fondo Especial" y "Contribución Solidaria" para el personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 576/03 "E" y N° 724/05 "E", correspondientes a la actividad de call center.

Que la legitimidad de las partes para negociar en los términos y con los alcances pretendidos, es decir respecto de dichos plexos convencionales, ha sido reconocida con anterioridad al presente, por parte de esta Cartera de Estado, conforme surge de Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 975, de fecha 06 de julio de 2012.

Que en definitiva las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para celebrar el acuerdo cuya homologación se pretende, respecto de los plexos convencionales citados.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente Acuerdo y Actas Complementarias se corresponde con la actividad de la empresa firmante y con la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

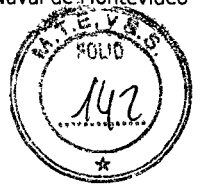
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.521.952/12 agregado como foja 112 al Expediente N° 1.521.937/12, y las Actas Complementarias de fojas 50/51 del Expediente N° 1.521.952/12 agregada como foja 112 al Expediente N° 1.521.937/12 y de foja 134 del Expediente N° 1.521.937/12 celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.), por la parte sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 1.521.952/12 agregado como foja 112 al Expediente N° 1.521.937/12 y las Actas Complementarias de fojas 50/51 del Expediente N° 1.521.952/12





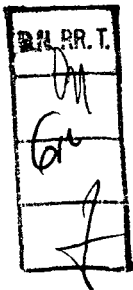
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

agregado como foja 112 al Expediente N° 1.521.937/12 y de foja 134 del Expediente N° 1.521.937/12.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 576/03 "E" y 724/05 "E".

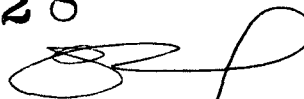
ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

28


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.521.937/12

Buenos Aires, 16 de Enero de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 28/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente 1.521.952/12 agregado como fojas 112 al expediente 1.521.937/12, y las actas complementarias de fojas 50/51 del expediente 1.521.952/12 agregada como fojas 112 y de foja 134 del expediente 1.521.937/12, quedando registrado bajo el número **113/14.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T